

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 296

TEGUCIGALPA: 16 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.954

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 23

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.
INSTRUCCION PUBLICA—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se concede una incorporación—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza la cantidad de \$ 388.54—Se autoriza el gasto de \$ 878.00—Se nombra Ama de Llaves de la Escuela Normal de Varones de esta ciudad á la señora Teresa Guzmán—Se aprueba una nómina de jurados examinadores—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede un examen—Se resuelve de conformidad una solicitud.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto número 23

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPUBLICA,

en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1º—Los artículos 27, 33 y 35 de la Ley Agraria de 19 de marzo de 1898, se leerán así:

Art. 27.—El precio para la venta de las tierras será, respectivamente, el que se expresa en seguida: seis pesos, cuatro pesos cincuenta centavos, tres pesos y un peso cincuenta centavos la hectárea.

El pago de tierras nacionales podrá hacerse hasta el cincuenta por ciento de su importe en constancias de crédito. Estas constancias se aceptarán en las oficinas de Hacienda al cincuenta por ciento de su valor.

Art. 33.—Terminadas las operaciones de la remeida de un terreno, el Agriensor devolverá el expediente al Administrador de Rentas de que procede, quien lo remitirá al Gobierno para su revisión fiscal y aprobación. El título de la remeida será librado con las mismas formalidades que se previenen para los de las medidas ordinarias de los terrenos baldíos; debiendo pagar el interesado

previamente, por derechos fiscales, cinco centavos por cada hectárea superficial que contenga el terreno.

Este impuesto será satisfecho á la Hacienda Pública después de aprobadas las diligencias, para que se agregue al expediente la certificación de entero.

Art. 35.—Se pueden renovar los títulos de propiedad territorial ocurriendo al Gobierno para que ordene la compulsión del expediente respectivo, y en defecto de éste, del título que se esté poniendo ilegible. En el nuevo testimonio se copiará la solicitud que lo motiva y el acuerdo del Poder Ejecutivo en que concede la renovación del título, que se extenderá previa certificación de entero de cinco centavos por hectárea de las que conste contiene el terreno cuyo expediente se trate de compulsar.

El interesado pagará también los gastos que se originen por papel sellado, escritura y copia del plano geométrico que se debe agregar al testimonio.

Art. 2º—El presente decreto comenzará á regir el día de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad
DON ALFONSO XIII,
Rey de España

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional, ante aquel Alto Cuerpo, el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Majestad, me complace en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y España.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Majestad, de quien me es grato subscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) *E. Constantino Fiallos.*

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA
CONSTITUCIÓN

REY DE ESPAÑA.

Al Presidente de la República de Honduras
Grande y Buen Amigo: Hemos sabido por la Carta que Nos habéis dirigido al efecto, que la Junta de Gobierno de Vues-

tro País Os ha designado para ejercer la Presidencia de la República de Honduras y que la Nación entera ha aceptado Vuestro nombramiento, habiendo prestado la promesa de Ley y tomado posesión de Vuestro cargo ante aquel alto cuerpo el día 18 de Abril último. Os felicitamos sinceramente por la prueba de confianza que habéis merecido á Vuestros conciudadanos y Nos es grato asegurarnos que veremos con placer afianzarse y estrecharse, durante Vuestro Gobierno, las buenas relaciones que felizmente existen entre España y Honduras. En esta confianza aprovecho la ocasión para ofrecer el testimonio del alto aprecio y de la amistad con que Somos

Grande y Buen Amigo
Vuestro Grande y Buen Amigo,
(F.) ALFONSO.

(R.) El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

En San Ildefonso, á 30 Septiembre 1907.

INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Félix Canales S., estudiante de CC. y LL., contraída á pedir que por vía de gracia se le conceda examen en las asignaturas correspondientes al quinto curso de Bachillerato, en virtud de haber cursado, durante todo el presente año económico, las referidas asignaturas; y en atención á que el informe emitido por el señor Director de la Escuela Normal é Instituto Nacional anexo, es favorable al peticionario; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder, por vía de gracia, los exámenes de que se ha hecho mérito, autorizando al Director de la Escuela Normal para que los practique.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos que el Cajero Nacional entregará á don Manuel Cárcamo Lardizábal para que los invierta en los libros de texto que necesita para continuar sus estudios de Medicina y Cirugía, por carecer de recursos. La imputación se hará á la par-

tida 1ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se concede una incorporación

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Teófilo Zelaya F., mayor de edad, soltero y vecino de esta capital, en que pide se le incorpore en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, para cuyo efecto acompaña en legal forma un título que le fué extendido por la Escuela de Medicina, Farmacia y Dentistería de San Salvador, el 21 de noviembre del presente año; por tanto, y de conformidad con el artículo IX del Tratado vigente entre esta y aquella nación, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder la incorporación solicitada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00 que se pagarán por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca al Gobernador Político del mismo, valor del flete de una carga de útiles de enseñanza que de esta capital se mandaron á aquella ciudad.

La imputación se hará á la partida 2ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 388.54

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la cantidad de trescientos ochentiocho pesos cincuenta y cuatro centavos, que el Administrador de la Aduana de La Ceiba entregará al Gobernador Político del departamento de Atlántida, valor de los útiles de enseñanza que dicho empleado recibirá del señor don Juan Sotomayor, pedidos por cuenta de la Municipalidad de aquel puerto para sus escuelas primarias.

2º—El señor Gobernador Político distribuirá equitativamente, en las diferentes Municipalidades, los referidos útiles; y

3º—Que la imputación se haga á la partida 1ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 878.00

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochocientos setenta y ocho pesos que se invertirán en el pago de los individuos que practicarán los exámenes de fin de curso y generales de grado en la Escuela Normal de Varones, en la forma que sigue:

Examen en 53 materias (Magisterio y Bachillerato), á \$ 9.00 c/u.	\$ 477.00
Examen de 5 grados y una sección del 2º, \$ 9.00 c/u.	54.00
Examen general de 21 normalistas, á \$ 15.00 c/u.	315.00
Papel (2 resmas)	14.00
Lápices	9.00
Alumbrado	9.00

Suma.....\$ 878.00

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se nombra Ama de Llaves de la Escuela Normal de Varones de esta ciudad á la señora Teresa Guzmán.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Varones de esta ciudad; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Ama de Llaves de aquel Establecimiento á la señora Teresa Guzmán, en sustitución de doña Mercedes A. de Villa, quien ha dejado de servir aquel empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una nómina de jurados examinadores

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1907.

Con vista de la nómina de las personas que practicarán los exámenes de la Escuela Mixta de Párvulos y Elemental anexa, que la Directora del referido establecimiento ha elevado al Poder Ejecutivo; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobarlo en la forma siguiente:

JURADOS EXAMINADORES

Año de 1907

Kindergarten: señoritas Teresa Padilla, Concepción Zelaya y Profesor don Santos Valladares.

Primer Grado Elemental: señoritas Profesoras Hortensia Zelaya, Leonor Alvarado y Profesor don Cosme García C.

Segundo Grado Elemental: Profesora señorita Dolores Aguilar, don Miguel R. Ramírez y Profesor don Santos B. Tercero.

Tercer Grado Elemental: Profesoras Antonia Jerez, Rosa Gálvez y don Luis Landa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por don José Oquell Hernández, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., en que pide se le conceda examen de las materias que corresponden al 4º y 5º curso de la expresada Facultad, fundándose en los motivos justos que tuvo para no verificarlo en la época prescrita por la ley; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Resolver de conformidad, y por vía de gracia, la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando al Decano de la Facultad de Jurisprudencia para que mande practicar, por su orden, los exámenes solicitados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1907.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Guillermo G. Discua, estudiante de CC. y LL., contraída á pedir se le conceda examen extraordinario en las materias de Filosofía, 2º año, y Pedagogía, correspondientes al 5º curso de Ciencias y Letras, fundándose en que dichas asig-

naturas las cursó durante el año académico de 1906, lo que ha comprobado debidamente; y en atención á que el informe del señor Director del colegio «El Porvenir,» en donde hizo sus estudios, es favorable; el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º Conceder el examen de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar al señor Director de la Escuela Normal de Varones é Instituto Nacional anexo, para que los practique.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud en que don Augusto Hernández Zúñiga pide se le conceda examen de las materias de Derecho Civil, libro IV, Derecho Internacional Público y Procedimientos, 1er. año, y las correspondientes al 4º curso, fundándose en que por motivos de enfermedad no le fué posible matricularse en la fecha de ley y tuvo que asistir como oyente á las clases.

Considerando: que el informe del Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas es favorable al petionario, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don Cruz Martínez, mayor de edad y vecino de San Luis, ha presentado, para su inscripción en este Registro, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el siete de noviembre último por el Juez de Paz de San Luis, don Miguel Rodríguez, de la cual aparece que don Luis Fernández, mayor de edad y vecino de dicho pueblo, vende al expresado señor Martínez un derecho de veinte pesos, equivalente á igual número de manzanas en el terreno "Azacualpa, Montaña del Naranjo, Regadíos y Laguneta," del cual le corresponde al vendedor cerca de una caballería, y limita el terreno: al Norte, con terreno titulado "El Desseo," de Manuel Sabillón y otros; al Sur, con el de "Sesemiles y Camalotales," de los herederos de Juan Honorato Perdomo; al Este, con el de "El Pescado," quebrada del mismo nombre de por medio; y al Occidente, con el de "Colirio y Tejutales," de los vecinos de San Luis. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: setiembre 21 de 1907.

16

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que las señoras Apolonia y Dionisia Contreras han solicitado la inscripción, con fecha de hoy, de la escritura pública autorizada el siete de agosto próximo pasado por el señor Juez 1º de Letras de lo Civil, don Martín Velásquez, por la cual el Síndico Municipal de esta ciudad dona á dichas señoras un solar situado en el barrio de La Ronda, limitado: al Norte, con casa de Doroteo Martínez; al Sur, con casa de Carlota Armijo y solar de Apolonia Contreras; al Este, con casa de las comparecientes; y al Oeste, con solar de Francisco Maradaga; el cual es de siete varas y media de Oriente á Poniente por doce de Norte á Sur. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio, se publica el presente, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.

16-16

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, la señora Blasina García, mayor de edad, casada y vecina de Comayagüela, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el diez del mes en curso por el Juez de Paz de lo Criminal de la ciudad de Comayagüela, don Cayetano Castro, por la cual el Síndico Municipal de aquella ciudad confirma la venta de un solar situado en Comayagüela, en la margen izquierda del Río Grande, hecha por la Municipalidad que representa el diez y siete de marzo de mil novecientos á favor de la presentante por el precio de sesenta pesos plata, que recibió la Corporación Municipal de Comayagüela en la fecha citada: dicho solar es de cincuenta y dos varas de Norte á Sur por siete de Oriente á Poniente, y son sus límites: al Norte, solar municipal; al Sur, casa de don Federico Rivas, calle de por medio; al Oriente, la margen del Río Grande; y al Poniente, con posesiones de la compradora Blasina García. Y le pertenece á la Municipalidad de Comayagüela, según afirma la compradora, por estar comprendido en los ejidos de dicho pueblo. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone la pretensión de la señora García en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: octubre 14 de 1907.

16

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, el señor don Francisco Sanmartín ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veintiocho del pasado mes por el Notario Público Licenciado M. Jesús Echeverría, por la cual las señoras Nicolasa Chacón y Josefa Brizuela, viudas y vecinas de La Unión, venden á don José María Rivera Saavedra, del mismo vecindario, la primera: un derecho de tierra proindiviso, equivalente á seis manzanas, en el terreno general denominado Junigual, el que tiene por linderos: al Norte, terrenos de doña Margarita Rivera; al Este, el Río Grande ó Alax; al Sur, terrenos de los señores Aranda y Robles Rivera; y al Occidente, terreno de "Palánea;" y la segunda: un derecho también proindiviso en el mismo terreno Junigual, el cual equivale á cinco manzanas, próximamente, teniendo el terreno general los linderos que antes se han dicho y está situado en jurisdicción de La Unión. La señora Chacón adquirió el derecho que vende por herencia de su esposo Norberto Estévez, y la señora Brizuela, también por herencia de sus padres legítimos Apolonio Brizuela y Juana Caballero. Y siendo esta la primera inscripción

que se solicita, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 2 de octubre de 1907.

16 JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor don Cruz Martínez, mayor de edad y vecino de San Luis, ha presentado para su inscripción, en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el tres de noviembre último por el Juez de Paz de San Luis, don Miguel Rodríguez, por la cual don Bonifacio Sabillón Zaldivar, también mayor de edad y del mismo vecindario, vende á dicho señor Martínez media caballería de terreno que posee en el llamado "Apertura," sito en jurisdicción de aquel pueblo y limitado: al Norte, con terreno "El Deseo," de propiedad de Manuel Sabillón y otros; al Sur, con el de "Sesemiles" y "Camalotales," de los herederos de Juan Honorato Perdomo; al Este, con el de "El Pescado" y quebrada del mismo nombre, y al Oeste, con terreno "Colirio" y "Tejutales," perteneciente á los vecinos de San Luis; y una marca que existe en el lugar de "Azacualpa," de cimiento y zanjo, hacia la margen izquierda de la quebrada de este nombre y contigua al potrero de Benigno Bú; venta que se hizo por la suma de setenta pesos, moneda corriente del país. Y siendo la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 21 de septiembre de 1907.

16 PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el señor don Cruz Martínez, mayor de edad y vecino de San Luis, ha presentado para su inscripción en este Registro, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el trece de agosto del año recién pasado, por el Juez de Paz de San Luis, don Miguel Rodríguez, por la cual don Francisco Gómez, mayor de edad y vecino de Colinas, vende al expresado Cruz Martínez, una casa situada en el referido pueblo de San Luis, de diez y nueve varas de largo por ocho de ancho, cubierta de teja, paredes maestras repelladas, con una cocina de quince varas de largo por siete de ancho, también cubierta de teja, paredes de bahareque, y limita la propiedad: al Oriente y Poniente, con solares baldíos; al Norte, con la plaza pública; y al Sur, con una zanja y solar amurallado de la casa de Bruno Perdomo: teniendo la casa descrita un solar cercado de baranda que mide: al Norte veintiuna varas, al Oeste cincuenta y una, al Sur treinta y ocho y media, y al Este veintiuna varas: habiendo en él pasto artificial y algunos árboles frutales; y se hizo la venta por la cantidad de mil pesos moneda corriente del país. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 21 de septiembre de 1907.

16 PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, á quienes pueda interesar, hace saber: que el cuatro de enero próximo, á las diez de la mañana, se venderá en asta pública, en el local que ocupa la oficina de esta Administración de Rentas, el terreno nacional denominado "Las Marías," situado á trece kilómetros de distancia de la ciudad de Dan-

lí y del pueblo de Jacaleapa, y el cual terreno se encuentra limitado así: por el Este, con el sitio de "El Vallecillo," perteneciente á los herederos de doña Simeona Medina y á otros individuos: por el Oeste, con el lugar llamado "Rincón de las Marías;" por el Norte, con el sitio llamado "La Constancia," propiedad de don Pedro Vallecillo y otros; y por el Sur, con el lugar denominado "La Chorrera." El terreno que se describe consta de trescientas una hectáreas, sesenta y cuatro áreas, más cuarenta y cuatro metros cuadrados: en su mayor parte es un valle propio para la crianza de ganados, pudiéndose dar en él maíz, caña de azúcar, plátanos y frijoles, y se halla valorado en la suma de trescientos dos pesos, ó sea á razón de un peso por hectárea.—Yuscarán: 14 de diciembre de 1907.

RICARDO PINEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace constar: que en la solicitud presentada por el representante del Ministerio Público, Licenciado J. Jesús Alvarado L., en la que pide se declare en interdicción provisional al señor Teodoro Dertephen, mayor de edad, casado y vecino de Santa Rita, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el once del mes en curso, cuya parte resolutive literalmente dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 409, 411, 413, 446, 455 número 1º, 512 número 3º, 514, 515, 516 número 1º y 517 del Código Civil; 759 párrafo 2º y 990 del de Procedimientos, decreta la interdicción provisional de don Teodoro Dertephen, de las generales ya expresadas: manda se inscriba esta resolución en el Registro Civil y se notifique al público por tres avisos consecutivos en el periódico oficial del departamento, si lo hubiere, y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta población y del pueblo de Santa Rita; nombrar guardadora del expresado señor á su esposa doña Rosa Molina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del vecindario del pueblo indicado, por mientras se designa guardador definitivo, relevándola de prestar fianza, comisionándose al Juez de Paz del pueblo mencionado para que notifique á dicha señora este nombramiento.—Notifíquese y librense las comunicaciones de estilo.—José María Casco.—Juan Angel Reina, Srio."—Santa Rosa: 23 de noviembre de 1907.

3-1 JUAN ANGEL REINA, Srio.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, á las diez a. m., se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado "Ziflica," situado en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas y 62 centiáreas, propias para la crianza de ganado, las que han sido valoradas todas á razón de un peso la hectárea, haciendo el valor total de \$ 619.27. Dicho terreno tiene por lmites: al Norte, desde la Aterrasón hasta los encuentros del río Jicatuyo con el Celilac; al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al Sur, con terreno de Nuevo Celilac; y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sido denunciado y medido por don Segundo Sagastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Santa Bárbara: 29 de noviembre de 1907.

10-30

M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas, denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre "Las Monañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agurcia y Cía., y con terrenos ejidales; al Sur, con el caserío "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal; y al Poniente, con el río de San Juancito que baja á Cantarranas y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

7-30

C. CANALES.

Aviso importante

Se pone en conocimiento de todas las personas á quienes interese: que el Doctor don Marco Aurelio Soto ni ninguna otra persona ó corporación puede celebrar actos ó contratos sobre la tercera parte de los solares, casas y terrenos El Carmen y Concepción, situados en la jurisdicción de esta ciudad, Choloma y Puerto Cortés, pues dichos bienes están en litigio ante los Tribunales en virtud de la demanda instaurada por su propietaria, doña Helen Margaret de Binney; habiendo el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, como providencia precautoria, prohibido al señor Soto celebrar actos ó contratos sobre esos bienes. La Corte Suprema de Justicia conoce, además, de otro juicio vinculado con esos mismos bienes; y para que nadie alegue después la ignorancia de esos litigios, se publica este aviso, protestándose desde luego la nulidad de las transacciones, actos ó contratos que se celebren.

San Pedro Sula: 14 de diciembre de 1907.

JOSÉ ANT^o TORRES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.